

DECRETOS**DECRETO N° 674**

La Rioja 22 de agosto 2002

Visto: El anteproyecto de Nuevo Reglamento del Régimen de Promociones Policiales elevado por la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad, y;

Considerando

Que el mismo ha sido elaborado para satisfacer necesidades orgánicas de la institución policial, al producir ascensos anualmente del Personal Superior y Subalterno que haya alcanzado a reunir los requisitos exigidos.

Que su aplicación posibilitará a la Junta de Promociones pertinentes actuar con sentido equitativo en la determinación de los postulantes para ascensos.

Que el devenir de los tiempos trae aparejado nuevas exigencias a quienes abrazan la profesión de Policías, que se contienen en el nuevo ordenamiento y han de tender a su mejor preparación tanto física como intelectual para lograr un rendimiento eficiente.

Que en virtud de lo expuesto resulta menester el dictado del dispositivo legal pertinente que ponga en vigencia el nuevo régimen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase el “Reglamento del Régimen de Promociones Policiales” elaborado por la Jefatura de Policía de la Provincia, de aplicación para el Personal Superior y Subalterno de la misma, cuyo texto obra en el Anexo I que forma parte integrante de este dispositivo legal.

Artículo 2°.- Deróganse los Decretos N° 270 de fecha 11 de febrero de 1983, 1.169 de fecha 23 de noviembre de 2002 y toda otra norma que se oponga al presente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscrito por el señor Subsecretario de Gobierno y Justicia y Seguridad.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., Subsec. G.J. y S.

ANEXO I

**REGLAMENTO DEL REGIMEN DE
PROMOCIONES POLICIALES**

CAPITULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 1°- Las promociones se producirán en todos los casos, al grado inmediato superior y en la forma determinada

por el Capítulo VI del Título II, de la Ley del Personal Policial.

Artículo 2°- Las tramitaciones para las promociones del Personal Superior y Subalterno deberán producirse antes del 15 de diciembre de cada año, de manera de satisfacer necesidades orgánicas de la Institución.

Artículo 3°- Los ascensos del Personal Superior y Subalterno serán conferidos dentro de sus respectivos escalafones, por antigüedad calificada y por selección en las proporciones que determina el Artículo 95° de la Ley del Personal Policial.

Artículo 4°- Los ascensos por antigüedad calificada se determinarán conforme al orden de mérito que resulte de la planilla que a tal efecto confeccionará y rubricará la Junta de Promociones respectiva, conforme a la cantidad de cantes existentes y porcentaje correspondientes a cada grado, según se expresa en el artículo anterior.

Artículo 5°- Los ascensos por selección serán determinados en cada grado mediante examen de los siguientes antecedentes:

- a) Aptitudes Personales.
- b) Aptitudes Intelectuales.
- c) Cursos Relacionados con la temática policial
- d) Cursos de cultura general.

Serán seleccionados los que, habiendo resultados aptos para el procedimiento anterior, no se hallaren comprendidos dentro de los porcentajes que deban ascender por antigüedad calificada. Ello no significa que daba seguirse un orden automático de prelación.

Artículo 6°- Los ascensos al grado de Comisario Inspector y demás Oficiales Superiores se efectuarán por rigurosa selección, valorándose las circunstancias previstas en el Artículo 93° de la Ley del Personal Policial. Serán asimismo, requisito para dicho ascenso, poseer título de carrera cursada en institutos educativos universitarios, estatales o reconocidos por la enseñanza oficial, acorde a la Ley N° 24.521 (o norma que la reemplace), con programa de estudios no inferior a cuatro años. Los títulos admitidos serán determinados mediante acto administrativo por la Secretaría de Seguridad.

Artículo 7°- Cuando se consideren los ascensos por selección a los cuadros de Oficiales Jefe, se tendrá especialmente en cuenta el desempeño en el mando de unidades y organismos de la Institución, la responsabilidad de las funciones asignadas, comisiones y trabajos realizados, la iniciativa para sugerir acciones y metodologías de trabajo, y personalidad reflejada dentro y fuera de la Institución, como asimismo, cualidades personales, partes de enfermo sin relación a actos del servicio.

Artículo 8°- En la selección de Oficiales Subalternos se valorará fundamentalmente las condiciones evidenciadas en la conducción del personal subordinado, responsabilidad en las funciones asignadas, empleo y mantenimiento de los bienes que se le confían a su custodia, personalidad, antecedentes varios y partes de enfermos no motivados por el servicio.

Artículo 9°- En los ascensos por selección del Personal de Suboficiales superiores se tendrá en cuenta la subordinación, corrección, lealtad, espíritu de superación, eficiencia en el cumplimiento, transmisión de las ordenes,

estado físico, presentación y responsabilidad general, como asimismo, partes de enfermo no motivados por el servicio.

Artículo 10°.- En cuanto a las promociones por selección de los Suboficiales Subalternos se valorará, además de lo expresado en el artículo anterior, el grado de iniciativa, responsabilidad, lealtad y partes de enfermos no motivados por el servicio.

Artículo 11°.- En todos los casos de ascensos por selección se tomará como antecedente particularmente favorable el hecho de que el personal haya revistado sin interrupción en el servicio efectivo, que no tenga reincorporaciones, ni excesos de licencias por razones de salud, excepto las derivadas por actos de servicios.

Artículo 12°.- Los ascensos por mérito extraordinario, citados en el Artículo 86° de la Ley de Personal Policial, deberán ser debidamente documentados y consistir en hechos fuera de lo común, que hayan evidentemente rebasado el celo profesional y el cumplimiento del deber moral. Estos ascensos serán dispuestos por la Función Ejecutiva de la Provincia a propuesta de la Secretaría de Seguridad, previa consideración favorable de la Junta de Promociones pertinente.

Artículo 13°.- Los ascensos Post-Mortem, referidos en el Artículo 86° de la Ley del Personal Policial, se concederán por mérito extraordinario en aquellos casos en que el deceso del agente se produzca como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones o por su condición de "Policía". En todos los casos será debidamente documentado y dispuesto por Decreto de la Función Ejecutiva a propuesta de la Secretaría de Seguridad.

Artículo 14°.- Los Jefes de Dependencia, cuyo personal se encuentra comprendido en alguna de las circunstancias enunciadas en los Artículos 12° y 13° de la presente norma, elevarán por las vías correspondientes un informe detallando los antecedentes del caso y adjuntándose la documentación pertinente.

Artículo 15°.- Son requisitos indispensables para que el Personal Superior y Subalterno sea considerando por la Junta de Promociones respectiva, los siguientes:

a) Reunir el 31 de diciembre de ese año, el tiempo mínimo de permanencia para cada grado y escalafón. Excepcionalmente la Junta de Calificaciones con voto de la mayoría, podrá tratar y analizar situaciones especiales del personal policial (aquellos agentes policiales que se destaquen en los términos del Artículo 5° del presente Reglamento, que hayan cumplido el tiempo máximo de permanencia en la Institución y deban pasar a retiro, siempre que superen los 2/3 de antigüedad en el grado), quedando supeditado a la disponibilidad de vacantes que existan al momento de su tratamiento.

b) Haber sido considerado por las instancias calificadoras "apto para el grado inmediato superior" en este período.

c) Tener aprobado el curso regular o en su defecto exámenes libres que para cada grado se tenga establecido.

d) Haber obtenido la calificación anual establecida en el Artículo 16° de este reglamento.

e) No estar comprendido en ninguna de las causales de inhabilitación que determina el Artículo 88° de la Ley del Personal Policial.

f) Haber asistido y aprobado todos los cursos de formación o de actualización policial dictados por el Area de Institutos de Seguridad con carácter de obligatorio para los que fuere designado. Este requisito opera independientemente del establecido en el inciso c) precedente.

g) Reunir condiciones psicofísicas aprobadas según las especificaciones que para el particular brindará el Departamento de Educación Física.

h) Tener aprobado el Curso de Actualización Anual de Tiro de todos los años en que revistó en el grado. Esta medida alcanza a todo el personal con estado policial.

Artículo 16°.- El promedio general resultante de las calificaciones obtenidas en la foja anual de concepto correspondiente al tiempo mínimo de permanencia en el grado actual, conforme a lo establecido en la Ley del Personal Policial, debe ser de seis puntos como mínimo para todos los grados.

Artículo 17°.- No será considerado por la Junta de Promociones respectiva el Personal Superior y Subalterno que se encuentre comprendido en algunas de las causales de inhabilitación para el ascenso señaladas en los artículos 88°, 90°, 91° y 92° de la Ley del Personal Policial y que no haya resuelto su situación hasta el día de inicio de la sesión de la Junta. Aquellos casos tratados por la Junta de Calificaciones y que haya sido considerado apto para el ascenso y que en el lapso comprendido entre la reunión de la Junta y hasta el día de la promoción, se les haya iniciado sumarios judiciales y/o administrativos en los que se investigue la conducta del calificado, será eliminado de aquella condición de apto para el ascenso. Pudiendo ser tratado nuevamente en las próximas reuniones de la Junta si se encuentran condiciones y ha desaparecido la causa de su inhabilitación anterior.

Artículo 18°.- A los fines determinados en los Incisos b), c) y d) del Artículo 88° de la Ley del Personal Policial, se entenderá:

a) Sumar en el año calendario más de sesenta (60) días de licencia médica o carpeta médica por una misma o distinta afección de las consideradas comunes no motivadas por actos de servicio.

b) Se considerará que el personal se encuentra en situaciones de enfermo, cuando al momento de sesionar la Junta, estuviera haciendo uso de la Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento, siempre que la enfermedad fuera por causa extraña al servicio y que no permita a la Junta Médica determinar el tiempo probable de recuperación de su aptitud física para el servicio, dentro de un término superior a los sesenta (60) días. A tales fines, el Jefe del Área de Administración de Recursos requerirá, por intermedio del organismo pertinente, un informe en tal sentido para la evaluación de la Junta.

c) El Personal Policial que haya sobrepasado en el período analizado, el límite de treinta (30) días de Licencia Excepcional prevista en el Artículo 104° de la Ley del Personal Policial.

d) Las Licencias Médicas por enfermedad vinculadas al servicio no son causales de inhabilitación.

Artículo 19°.- A los fines del cumplimiento de lo establecido en el inciso f) del Artículo 15° de este Reglamento, se entenderá como causal excusatoria del deber de asistencia y aprobación de cada curso, únicamente la

enfermedad del personal policial o familiar directo a su cargo, comprobada por personal médico de Sanidad Policial o médico de establecimiento público en las localidades del interior provincial. Dicho certificado deberá presentarse dentro de las veinticuatro horas de producida la enfermedad ante el Área de Institutos.

El Área de Institutos informará a la finalización de cada curso al Área de Administración de Recursos, sobre el personal policial que no hubiere asistido en la cantidad presencial obligatoria requerida y, aprobado el curso de que se trate a los fines de la incorporación de la novedad en el legajo respectivo.

Artículo 20°.- La falta de asistencia a más de dos cursos en todo el período de calificación, aún cuando fueren motivadas por razones de enfermedad, única causal excusatoria admitida, impedirá la consideración del Personal por la Junta de Promociones pertinente.

Artículo 21°.- El Área de Institutos deberá adoptar las medidas pertinentes para que los cursos referidos en el inciso c) del Artículo 15° de este Reglamento se dicten en la sede de cada Jefatura Regional.

Artículo 22°.- A los fines del cumplimiento de lo establecido en el inciso g) del Artículo 15° de este Reglamento, en cuanto a los aspectos físicos, el Departamento de Educación Física dependiente del Área de Institutos, elaborará una tabla de rendimiento físico, adecuado al sexo y edad, con los parámetros mínimos que cada personal deberá cumplimentar para ser considerado por la Junta de Promociones respectiva.

Dichos parámetros deberán aprobarse mediante Resolución de la Secretaría de Seguridad, y podrá contemplar en forma diferenciada la situación del personal perteneciente al Cuerpo Técnico, como también del personal que se desempeñe en Unidades Especiales o dependencias con funciones específicas de la Policía de la Provincia.

Artículo 23°.- Los exámenes pertinentes deberán realizarse a todo el personal en condiciones de ser considerado para el ascenso, entre noventa y treinta días antes de la iniciación de sesiones de la Junta pertinente. Sus resultados se comunicarán en forma oportuna al Área de Administración de Recursos.

La fecha para la realización de los exámenes se notificará con anticipación a los interesados, quienes deberán concurrir bajo apercibimiento de que su inasistencia se tomará como la falta de cumplimiento del requisito para ascenso.

Artículo 24°.- El Área de Institutos deberá adoptar las medidas pertinentes para que los exámenes físicos referidos en el artículo anterior se tomen en la sede de cada Jefatura Regional.

Artículo 25°.- El Curso de Actualización Anual de Tiro se dictará por la Escuela de Tiro, que establecerá la modalidad y requisitos para su aprobación, de lo que se dejará constancia en la Libreta de Tiro, que será obligatoria para todo el Personal Superior y Subalterno del Cuerpo de Seguridad.

Las exigencias de cursado y aprobación podrán diferenciarse entre Unidades Regionales y, dentro de ellas, entre las diversas dependencias policiales, de conformidad

al grado de especificidad de las acciones policiales requeridas.

Artículo 26°.- La Escuela de Tiro deberá informar a cada Dirección del Comando Superior de Policía las fechas de cursado y/o prácticas de tiro habilitadas, a la que deberá concurrir el personal policial, las que le serán notificadas, siendo dicha concurrencia de responsabilidad del propio personal. Dicha concurrencia deberá ser totalmente independiente del servicio.

Artículo 27°.- La Escuela de Tiro deberá llevar constancias de todo el Personal Policial del Cuerpo Seguridad, informando anualmente y en tiempo oportuno al Área de Administración de recursos, de cada agente que no haya dado cumplimiento a las exigencias para la aprobación del Curso Anual.

Artículo 28°.- El personal que no haya aprobado al menos un Curso de Actualización Anual de Tiro en todo el período a calificar, no podrá ser considerado por la Junta de Promociones respectiva.

Artículo 29°.- La Escuela de Tiro deberá adoptar las medidas pertinentes para que los Cursos de Actualización Anual de Tiro se tomen en la sede de cada Jefatura Regional.

CAPITULO II JUNTAS DE RETIROS Y PROMOCIONES

Artículo 30°.- Las Juntas de Promociones tendrán por misión evaluar las aptitudes del Personal Policial, para ello deben inspirarse en el más elevado sentido de justicia, teniendo en cuenta que es su responsabilidad investigar y descubrir las fallas funcionales y morales de los mismos, en salvaguarda de la eficiencia y prestigio de la institución policial.

Artículo 31°.- El personal Policial será valorado en sus aptitudes conforme a la constitución y atribuciones de las siguientes Juntas:

- a) Juntas de Retiros y Promociones para Oficiales Superiores;
- b) Juntas de Retiros y Promociones para Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos; y
- c) Juntas de Retiros y Promociones para Suboficiales.

Artículo 32°.- El Personal de Oficiales Superiores será considerado tanto en los Retiros y Promociones por el Secretario de Seguridad y el Jefe de Comando Superior, actuando como Secretario el Jefe de Área de Administración de Recursos.

Artículo 33°.- La Junta de Retiros y Promociones para Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos se integrará de la siguiente manera:

Presidente: Jefe de Comando Superior.

Vocales:

- 1) Directores del Comando Superior
- 2) Jefes de áreas dependientes directamente de la Secretaría de Seguridad.
- 3) Jefes de Unidades Regionales.

Asesor Letrado: Jefe Asesoría Letrada.

Secretario: Jefe de Departamento Personal

Artículo 34°.- La Junta Promociones y Retiros para Personal de Suboficiales se integrará de la siguiente manera:

Presidente: Oficial Superior designado por el Comando Superior de Policía;

Vocales:

- 1) Subdirectores del Comando Superior.
- 2) Oficiales designados por Jefes de Areas de dependencia directa de la Secretaría de Seguridad.
- 3) Segundos Jefes de Unidades Regionales.

Asesor Letrado: Jefe de Asesoría Letrada.

Secretario: se desempeñará un Oficial Jefe del Area de Recursos Humanos.

Artículo 35°.- La Junta de Retiros y Promociones respectivas serán convocadas por la Secretaría de Seguridad.

Artículo 36°.- Los miembros de la Junta respectiva deberán examinar previamente la documentación y elementos de juicio existentes sobre cada funcionario o considerar; podrán intercambiar opiniones entre sí y solicitar toda información o documentación que estimen necesaria, con el propósito de lograr una justa valoración del personal en tratamiento, teniendo en cuenta los principios establecidos en el Artículo 30° de esta reglamentación.

Artículo 37°.- Para que puedan sesionar las Juntas enunciadas en los Artículos 32°, 33° y 34° deberán contar con la asistencia al menos de las tres cuartas partes de sus miembros. Sobre las inasistencias y sus causas se debe dejar constancia en el acta de la sesión respectiva.

Artículo 38°.- Las deliberaciones de la Junta serán secretas y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. De cada sesión se labrará un acta en la que constará la opinión de la mayoría y las disidencias. Este requisito no será de aplicación cuando existiere unanimidad en el pronunciamiento.

Artículo 39°.- El Presidente de la Junta sólo votará en caso de empate; el Secretario de la misma tendrá voz pero no voto. Además, el Secretario se encargará de redactar el acta de la sesión y su intervención será de carácter informativo.

Artículo 40°.- Cuando por cualquier circunstancia debiera ausentarse el Presidente de una Junta de Promociones, será reemplazado por el vocal de mayor grado y antigüedad.

Artículo 41°.- El Area de Administración de Recursos es la encargada y responsable de reunir todos los antecedentes y elementos de juicio para que puedan actuar las Juntas.

Artículo 42°.- Los antecedentes a valorar en el Personal Policial serán los registrados durante el tiempo de permanencia en el grado actual referidos a los siguientes rubros:

- a) Antigüedad total en la carrera (de Oficiales o Suboficiales).
- b) Antigüedad en el grado.
- c) Calificación promedio en el examen del curso que, con carácter obligatorio, se disponga a tal efecto:
Carrera de Oficial: Jerarquías de Comisario, Oficial Principal y Oficial Subinspector.
Carrera de Suboficial: Jerarquías de Suboficial Escribiente, Sargento y Cabo.
- d) Eficiencia Funcional.
- e) Voluntad de superación y perfeccionamiento profesional.
- f) Conducta.

El Personal Civil de la Policía será considerado por las Juntas de Retiros y Promociones de acuerdo a la

Reglamentación del Artículo 56° de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia.

Artículo 43°.- La antigüedad total y la antigüedad en el grado serán computadas por años y meses, teniendo en cuenta la fecha de ingreso y el 31 de diciembre del año en que se lo considera, correspondiente a cada escalafón. Si hubo cesión de servicios y posterior reincorporación no se computará el tiempo no trabajado, como asimismo, el lapso transcurrido en situación Pasiva conforme a lo establecido en el Artículo 120° de la Ley del Personal Policial.

Artículo 44°.- La calificación de examen será el promedio final obtenido en el curso regular o examen libre que corresponda el grado.

Artículo 45°.- La conducta se valorará sobre la base de diez (10) puntos cuando el considerado no registre sanción alguna de todo el periodo analizado, debiendo aplicarse, según corresponda, el porcentaje de disminución determinado en el artículo siguiente de este Reglamento.

Artículo 46°.- La conducta será disminuida por los puntos y los conceptos que se detallan y de acuerdo al siguiente porcentaje:

- | | | |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| a) Por apercibimiento | cinco | (5) |
| centésimos; | | |
| b) Por día de arresto | diez | (10) |
| centésimos; | | |
| c) Por día de suspensión | cuarenta (40) | centésimos; |
| e) Por embargo como titular | | |
| de la obligación | un (1) | punto. |

Artículo 47°.- La eficiencia funcional se determinará tomando como base la nota de seis (6) puntos para ser disminuida o incrementada según la establecen los artículos subsiguientes de este Reglamento.

Realizada la operación enunciada, a este resultado se lo promediará con el puntaje obtenido en la planilla de informes de calificación anual. Finalmente se procederá a multiplicar esta cantidad por el coeficiente establecido en el Artículo 54°.- Inc. e) de esta Reglamentación.

Artículo 48.- La eficiencia será disminuida por los conceptos y porcentajes que se detallan a continuación:

- a).- Por día de licencia médica no motivada por acto de servicio: un (1) centésimo;
- b).- Por día de Licencia excepcional de las previstas en el Artículo 104° de la Ley del Personal Policial: un (1) centésimo.

No se computarán las licencias médicas por afecciones vinculadas al servicio.

Artículo 49°.- El rubro eficiencia será incrementado como seguidamente se indica:

- a) Por actos destacados del servicio que hayan dado motivo a la felicitación del Jefe de Comando Superior de Policía o autoridad superior, y siempre que por ello no haya sido promovido al grado inmediato superior, veinticinco (25) centésimos.

- b) Por cursos o becas en el país o extranjero en que hubiere participado por designación de la Función Ejecutiva o Jefatura de Comando Superior de Policía en interés de la Repartición, quince (15) centésimos.

c) Por la participación en los cursos de actualización y/o perfeccionamiento profesional dictados o supervisados por el Area de Institutos, con el puntaje que para cada caso se asigne.

Artículo 50°.- Cuando en el legajo personal del calificado hubiera constancia de hechos o situaciones no previstas en los incisos del artículo anterior y que, a juicio de la Juntas respectivas, merezcan tenerse en cuenta, se los valorará aplicando el porcentaje de incrementos que determina el rubro eficiencia, teniendo presente la relación entre el hecho y el contenido de la norma.

En especial se tendrán en cuenta los actos realizados por el personal que evidencien una voluntad de superación y perfeccionamiento profesional y/o de aporte al desarrollo de la institución, que se manifiesten en la asistencia a cursos, propuestas concretas de mejoras, trabajos realizados para la institución, investigaciones aplicadas a la materia de seguridad, etc.

Artículo 51°.- A los fines de la promoción las Juntas de Calificaciones valorarán los antecedentes personales en los legajos de conformidad a lo siguiente:

a) Antecedentes desfavorables: serán considerados los correspondientes a los años de tiempo mínimo de permanencia en el grado, inmediatamente anteriores al tratamiento por la Junta.

b) Los antecedentes favorables a que se refieren los Artículos 49° y 50° serán considerados siempre que se hubieran producido durante en tiempo de permanencia en el grado.

Artículo 52°.- No serán tenidos en cuenta como elementos de juicio valederos desfavorables, los antecedentes o informaciones que estén perfectamente documentados o que no hayan sido notificados al agente.

Artículo 53°.- A los efectos del Artículo 85° de la Ley del Personal Policial y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 22° y subsiguientes de este Reglamento, en cuanto a aptitudes físicas se refiere, se considerarán también las reiteradas ausencias por enfermedades motivadas por afecciones o accidentes no relacionados con el servicio que lleven al no cumplimiento en forma regular y efectiva del mismo.

Artículo 54°.- Determinando el puntaje en cada uno de los rubros señalados en el Artículo 42° de este Reglamento, se procederá a multiplicarlos por los siguientes coeficientes:

- | | |
|------------------------------|-----|
| a) Antigüedad total | (1) |
| b) Antigüedad en el grado | (2) |
| c) Calificación en el examen | (3) |
| d) Conducta | (4) |
| e) Eficiencia Funcional | (5) |

Artículo 55°.- Los resultados de cada rubro, luego de la operación indicada en el artículo anterior se sumarán entre sí, lo que dará la suma de cómputos que a cada uno corresponde y por lo tanto el orden de prelación y mérito en el escalafón respectivo.

Artículo 56°.- Será considerados apto para ascenso, el Personal que haya obtenido o superado las calificaciones mínimas determinadas en el Artículo 16° de este Reglamento, y demás requisitos exigidos para la promoción.

Artículo 57°.- Aptos para permanecer en el grado serán aquellos que han obtenido calificaciones inferiores a las mínimas exigidas en el Artículo 16° de esta Reglamentación.

Artículo 58°.- Las Juntas de Promociones deberán resolver dejando constancia en autos, aquellas situaciones vinculadas con la promoción policial, de carácter eventual, no previstas en este dispositivo.

Artículo 59°.- Finalizado el tratamiento se confeccionará una planilla definitiva por cada nivel jerárquico y por riguroso orden de mérito, una vez firmada por todos los integrantes de la Junta se elevará al Jefe de Comando Superior para su aprobación. De aprobar el Jefe de Comando Superior lo realizado por las Juntas, dará curso a las planillas respectivas a los fines del artículo siguiente.

Artículo 60°.- El Area de Administración de Recursos dispondrá la notificación a cada uno del Personal considerado, del promedio y orden de mérito obtenido. El agente deberá firmar y dejar constancia de su conformidad o desacuerdo.

Artículo 61°.- Dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación, el agente podrá interponer recursos de reconsideración ante el Presidente de la Junta respectiva.

Artículo 62°.- Todo recurso deberá reunir los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de ser rechazado:

a) Presentado por escrito y dentro del término establecido en el artículo anterior.

b) Formulado en términos respetuosos y sin palabras o cargos lesivos a la dignidad de los miembros de la Junta o funcionarios.

c) Estar debidamente fundado en los hechos y derechos invocados.

d) Especificar con claridad y precisión lo recurrido; y
e) Indicar si ha formulado con anterioridad algún recurso de este tipo; en su caso mencionar resolución recaída.

Artículo 63°.- Recibido el recurso por la Junta de Promociones, ésta se expedirá sobre su admisibilidad y en el caso de encontrárselo infundado o malicioso, dispondrá las medidas correspondientes.

Artículo 64°.- Aceptado el Recurso por la Junta de Promociones ésta deberá resolverlo, previo Dictamen de Asesoría Letrada en un plazo no mayor de cinco (5) días.

Artículo 65°.- Una vez resuelto el Recurso por la Junta de Promociones será girado al Area de Administración de Recursos para la notificación del interesado, acto que se hará por diligencia y en el mismo expediente.

Artículo 66°.- El Recurso que se resuelva en contra del interesado podrá ser apelado ante la Secretaría de Seguridad en el término de tres (3) días hábiles de notificado el rechazo, debiendo ser resuelto en el término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 67°.- Las Juntas respectivas analizarán particularmente al Personal que por aplicación de la Ley de Retiros y Pensiones Policiales deba pasar a esa situación y, con el voto de la mayoría, podrá solicitar la continuidad en el cargo de aquellos que por sus funciones o especialidad resulte necesaria su permanencia.

Artículo 68°.- Asimismo, corresponde a las Juntas de Retiros y Promociones, analizar los antecedentes del Personal que no haya demostrado aptitudes morales, intelectuales o

físicas exigibles de acuerdo a su jerarquía y escalafón; y con el voto fundado de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, podrá declararlo inepto para las funciones del grado y/o inepto para las funciones policiales y solicitar su pase a retiro obligatorio.

Artículo 69°.- Los antecedentes evaluables a los fines del artículo anterior son todos los acumulados en el legajo personal del examinado a partir de su ingreso a la institución y los que, a criterio de la Junta, pudieran incorporarse.

CAPITULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 70°.- La obligatoriedad de contar con el título a que se refiere el Artículo 6° de este Reglamento comenzará a regir para la promoción de oficiales que egrese de la Escuela de Cadetes del Area de Institutos (o institución que la reemplace y/o complemente en el proceso de formación de oficiales de la Policía de la Provincia) en el año 2005.

Artículo 71°.- La obligatoriedad de asistencia a los cursos referidos en el inciso f) del Artículo 15° de este Reglamento, y su consecuente consideración para el tratamiento por la Junta de Promociones respectiva, operará desde la iniciación del Ciclo Lectivo del año 2003.

Artículo 72°.- La obligatoriedad de aprobar los exámenes físicos referidos en el inciso g) del Artículo 15° de este Reglamento, operará para la promoción que se realice en el año 2004 y en adelante.

Artículo 73°.- La obligatoriedad de tener aprobado cada Curso de Actualización Anual de Tiro operará desde el Curso correspondiente al año 2003.

Artículo 74°.- Autorízase a la Secretaría de Seguridad para que dicte las disposiciones complementarias y/o aclaratorias de este Reglamento.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Artículo 75°.- Debe interpretarse que la referencia institucional contenida tanto en la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia como Ley de Personal Policial y en este Reglamento sobre el organismo con competencia en materia de seguridad, están referidos siempre a la cartera de Seguridad de dependencia de la Función Ejecutiva, por medio del Ministerio Coordinador de Gobierno, cualquiera sea el rango, la denominación y otra u otras facultades que se otorguen a la misma.

* * *

DECRETO N° 676

La Rioja, 22 de agosto de 2002

Visto: el Decreto N° 873 de fecha 29 de agosto de 2002; y,-

Considerando:

Que la norma de mención establece la obligatoriedad, de las empresas o patronales unipersonales como personas físicas o jurídicas, de acreditar desde su presentación inicial el cumplimiento al día de las Leyes Laborales nacionales y provinciales, como la de solicitar el Certificado de Libre Deuda Laboral para el cobro de acreencias.

Que, además, establece la obligatoriedad de la inserción de su texto en los pliegos de bases y condiciones, sea cual fuere la figura de contratación utilizada, como parte integrante de los mismos y, por consiguiente, del contrato que se formalice.

Que se hace necesario introducir modificaciones a su texto a fin de adecuarlo a la actual situación económico social.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1° - Modifícanse los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 873/00, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Dispónese que las personas físicas o jurídicas, en nombre propio o a través de representación de terceros, que se presenten a contratar con el Estado Provincial sea cual fuere la modalidad adoptada (licitación pública, privada, concurso de precios, etc.) gerenciamientos, sindicaturas externas, locaciones y toda otra figura que posibilite el abono de acreencias, deberán acreditar desde su presentación inicial el cumplimiento al día de las leyes laborales nacionales y provinciales.

“Artículo 3° - La Dirección General de Trabajo de la Provincia, será el organismo que emitirá el Certificado de Libre Deuda Laboral. Todo certificado de Libre Deuda Laboral expedido tendrá una vigencia de Treinta (30) días corridos desde su emisión. Este certificado, mientras conserve su validez, podrá ser entregado en fotocopia por ante los organismos que lo requieran, previa presentación, a la vista, de su original”.

Artículo 2° - Establécese que en todos los casos en que las personas físicas o jurídicas, en su relación con el Estado Provincial, deleguen o transfieran el cobro de sus acreencias en Instituciones, en Consejos o en Asociaciones, etc., que revistan el carácter de terceros, quedarán sujetas a la obligatoriedad de solicitar el Certificado de Libre Deuda Laboral en los términos del Decreto N° 873/00.

Artículo 3° - La contribución parafiscal para la obtención del Certificado de Libre Deuda Laboral no podrá exceder de los siguientes toques máximos:

Personas Físicas sin empleados: Pesos Diez (\$10,00).

Personas Jurídicas y Personas Físicas conforme a la escala a base de la cantidad de empleados:

0 a 10 empleados: Pesos Cincuenta (\$ 50,00).

11 a 20 empleados: Pesos Cien (\$ 100,00).

+ de 20 empleados: Pesos Doscientos (\$ 200,00).

Artículo 4° - Para los casos en que el Estado Provincial, a través de sus Servicios de Administración

Financiera o de los organismos que hagan sus veces, abone acreencias en forma parcial, se exigirá al acreedor la presentación del Certificado de Libre Deuda Laboral al momento de hacer efectivo el primer pago parcial de la Orden de Pago de que se trate.

Artículo 5° - Exceptúase del pago de la contribución parafiscal para la obtención del Certificado de Libre Deuda Laboral, a las personas físicas o jurídicas cuyos pagos mensuales sean inferiores a Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), facultándose a la Dirección General de Trabajo para instruir el procedimiento de verificación de este extremo.

A Artículo 6° - Exceptúase de la presentación del Certificado de Libre Deuda Laboral a los titulares de los Contratos de Locación de Servicios prestados a título personal, en su relación con el Estado Provincial, cuando los honorarios a percibir en forma total, mensual y fija, sea inferior a Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).

Artículo 7° - Establécese que cualquier excepción a la norma contenida en el Decreto N° 873/00, como a las disposiciones del presente acto administrativo, deberá materializarse por acto administrativo expreso de esta Función Ejecutiva Provincial a propuesta de la Dirección General de Trabajo.

Artículo 8° - La Dirección General de Trabajo deberá adecuar los términos de la Resolución 684/00, a lo dispuesto en el presente acto de gobierno quedando facultada para concertar o acordar modalidades para la retención de la Contribución Parafiscal que corresponda a las personas físicas que determina el Artículo 3° del presente nucleados en Instituciones, Colegiones, Consejos, Asociaciones, etc.-

Artículo 9° - Solicítase al Tribunal de Cuentas de la Provincia para que en uso de sus propias competencias, verifique el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo a los distintos Servicios de Administración Financiera de los Organismos centralizados y descentralizados del Estado Provincial.

Artículo 10° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Rejal, J.F., M.C.G. -

DECRETO N° 714

La Rioja, 28 de agosto de 2002

Visto: el Artículo 127° de la Constitución Provincial y el Artículo 15° y concordantes de la Ley N° 6.846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y sus modificatorias; y,-

Considerando:

Que mediante ley provincial se ha creado con carácter de organismo descentralizado la Administración

Provincial de Radio y Televisión Riojana, entidad dotada de personalidad jurídica propia en el cual se han delegado funciones de la Función Ejecutiva.

Que corresponde al Gobernador de la Provincia el control directo de los organismos descentralizados legalmente creados, intermediando y delegando ese control a los fines de agilizar la gestión política administrativa en un miembro del Gabinete Provincial.

Que dicha delegación puede en cualquier tiempo ser revocada total o parcialmente disponiendo en el mismo acto si las retoma o las transfiere a otro órgano, debiendo en este caso cumplir los requisitos en el Artículo 9° de la Ley ritual administrativa.

Que se entiende que dicha intermediación en el caso de Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana conviene sea ejercida por el Ministerio Coordinador de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Delégase en el Ministerio Coordinador de Gobierno la intermediación en el control de la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana.

Artículo 2°.- Establécese que el organismo referido en el artículo precedente reportará en los términos del Artículo 15° de la Ley N° 6.846 y modificatorias a partir de la fecha del dictado del presente, ante el Ministerio Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese del presente acto administrativo a la Función Legislativa acorde a lo establecido en el Artículo 123° inc. 12) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial, oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador. – Rejal, J.F., M.C.G. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Díaz de Tapia, M. del C., S.E. – Buso, A.E., S.S.P. – Maza, J.R., S.D.S. y A.M.

VARIOS

Consorcio de Usuarios del Agua de Anillaco P.J. 095

Convocatoria

La Comisión Directiva del Consorcio de Usuarios del Agua de Anillaco, de acuerdo al Artículo 18° de su Estatuto, concordante con el Artículo 21° de la Ley 6.342, convoca a los Consorcistas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de setiembre de 2002 a las 10 horas, en primera llamada, y 11 horas en segunda

llamada en caso de no haber quórum en la primera. La Asamblea tendrá lugar en la sede de la Unión Vecinal de Anillaco.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2.- Explicación de los motivos por los cuales se llama a esta Asamblea fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.
- 4.- Considerar el Plan Anual de obras de mantenimiento y limpieza de la infraestructura del servicio.
- 5.- Aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2002-2003 propuesto por la Comisión.
- 6.- Elección de la Comisión Directiva para el Período 2002 al 2005, constituida por:
 - 5 Directores Titulares.
 - 3 Directores Suplentes.
- 7.- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas con mandato por un año, constituida por:
 - 1 Miembro Titular.
 - 1 Miembro Suplente.
- 8.- Elección de entre los cinco Directores Titulares electos al que se desempeñará en el cargo de Presidente.
- 9.- Designación de dos consorcistas para suscribir el Acta junto con el Secretario y el Presidente.

Juan Carlos Bustamante
Secretario

Nicolás César Díaz
Presidente

S/c. - \$ 80,00 - 20/09/2002

REMATES JUDICIALES

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden de la señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría "Nº 4" de la autorizante, Señorita María Lila Ramírez, a cargo de la Secretaría, en autos Expte. Nº 27.120 - V - 99, caratulado: Verón, Angélica del Rosario c/ Nicolás Alberto Vargas - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero al contado y al mejor postor, Sin Base el día veintisiete de setiembre de dos mil dos a horas once, el que tendrá lugar en el local de calle 8 de Diciembre Nº 838 de esta ciudad Capital, donde será exhibido por el término de ley, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, tipo Sedán 4 puertas, modelo Duna SDL 1.3, motor marca Fiat Nº 146-B1-0003721730, chasis marca Fiat Nº 8AS146000*P5068894, modelo año 1933 - Dominio Nº RRN835. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, con el motor semidesarmado y su estado es

regular. Luego de la subasta no se aceptarán reclamos de ninguna naturaleza. Forma de pago: el mismo será al contado y en efectivo en el momento de la subasta, con más la comisión de Ley del Martillero (10 % del monto final de venta). Si resultara inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Capital.

La Rioja, 04 setiembre de 2002.

María Lila Ramírez de Olmos
a/c. Secretaría

Nº 02084 - \$ 40,00 - 13 al 20/09/2002

* * *

Edicto de Subasta Privada **Ley de Prendas Nº 12.962 – Art.39** **Miguel Alfredo Herrera -Martillero Público - M.P.100**

Por orden del Nuevo Banco de La Rioja S.A. en Secuestro Prendario realizado por el Martillero Público Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 25 de setiembre de 2002 a horas 12,00 en el local de Avda. Rivadavia esquina San Martín (cochera del mismo edificio), lugar donde se exhibirá el bien en calle H. Irigoyen Nº 367 del barrio Centro los días lunes, miércoles y viernes en horario de 10,00 a 12.00 horas, el siguiente bien: un automotor Dominio BGL 224, Marca Renault, tipo Berlina 5 puertas, Modelo Clío RT 5 Ptas., año de fabricación 1.99..., motor marca Renault Nº AA57452, chasis marca Renault Nº 8A1557TTZTS004684, sin base, dinero de contado, cheque, transferencia interbancaria y al mejor postor, más la comisión de ley del Martillero. El bien se secuestró en Expte. Nº 34.809 - Letra F - Año 2002, caratulado "Fidecomiso La Rioja (N.B.L.R. S.A.) c/...s/Secuestro Prendario", que se tramita ante la Excm. Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A". Se notifica que los gastos de transferencia serán soportados por el adquiriente, los trámites los realizará la gestora del Banco, no pudiendo retirar el vehículo hasta realización de la misma. El bien se entrega en el estado que se encuentra y no está funcionando, no admitiéndose reclamos después de la Subasta. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, ésta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 14 de setiembre de 2002.

Miguel A. Herrera
Martillero – M.P. 100

Nº 02094 - \$ 27,00 - 20/09/2002

Edicto de Subasta Privada
Ley de Prendas N° 12.962 – Art.39
Miguel Alfredo Herrera - Martillero Público - M. P.
100

Por orden del Nuevo Banco de La Rioja S.A. en Secuestro Prendario realizado por el Martillero Público Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 25 de septiembre de 2002 a horas 12,00 en el local de Avda. Rivadavia esquina San Martín (cochera del mismo edificio), lugar donde se exhibirá el bien en calle H. Irigoyen N° 367 del barrio Centro los días lunes, miércoles y viernes en horario de 10,00 a 12.00 hs, el siguiente bien: un automotor Dominio BJA 210 Marcas Volkswagen tipo Sedán 4 puertas, Modelo Polo Clasic SD, año de fabricación 1997, motor marca Volkswagen N° 1Y601651, chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ6K2TA012003, sin base, dinero de contado, cheque, transferencia interbancaria y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero. El bien se secuestró en Expte. N° 25.636 - Letra N - Año 2000, caratulado: “Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/...s/Secuestro Prendario”, que se tramita ante la Excm. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”. Se notifica que los gastos de transferencia serán soportados por el adquirente, los trámites los realizará la gestora del Banco, no pudiendo retirar el vehículo hasta realización de la misma. El bien se entrega en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la Subasta. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 14 de septiembre de 2002.

Miguel A. Herrera
 Martillero – M.P. 100

N° 02093 - \$ 27,00 - 20/09/2002

* * *

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: “Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Tutino y Cía. S.A.C.I. y M. s/ Ejecución Fiscal”, Expediente N° 1.253/01, el Martillero Público Miguel Alfredo Herrera, designado en autos, venda en pública subasta el día 26 de setiembre de 2002 a 11,00 horas o el subsiguiente día hábil de la misma hora en el Hall de Entradas de Tribunales Federales, P.B. del edificio de Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, los bienes muebles embargados a fs. 27 vta. y 28 de autos: Repuestos para automotores, noventa y ocho (98) Filtros de Aceite: 1) Tres (3) PH2821C Custom D 20; 2) Quince (15) PH2897B Silverado - SOS turbo Diesel; 3) Seis (6) PH2855 Renault 18-20-30 Fuego; 4) Dos (2) PH2895A

Rastrojero; 5) Cuatro (4) PH2849 Renault Trafic CA; 6) Tres (3) PH2895 Falcon D; 7) Seis (6) PH2981 Honda (Acord-Civic); 8) Siete (7) PH2809 Regatta; 9) Seis (6) PH2857A Ford Sierra 1,6, 84 y Ghia; 10) Dieciocho (18) PH5139 Ducato diesel 10; 11) Cinco (5) PH5439 Mondeo; 12) Nueve (9) Fiesta 1,3; 13) Seis (6) PH2835 Estanciera (Tornado); 14) Ocho (8) C3191 Mercedes Benz 1114. Ochenta y Siete (87) Filtros de Aire: 1) Cuatro (4) CA 4932 Chevrolet C-10/Sevel; 2) Tres (3) CA 335 PL Citroen 3CV; 3) Tres (3) CA 42025SY Silverado; 4) Dos (2) CA 3291SY MWM (Primar); 5) Tres (3) CA 3167 Duna D-1,3; 6) Diez (10) CA 4822 Duna; 7) Seis (6) CA 5164 Duna d-1,3; 8) Tres (3) Fiat Punto 1,7 Turbo Diesel; 9) Cuatro (4) CA 5356 Tempra; 10) Cuatro (4) CA 4813 Iveco-Trafic Diesel; 11) Once (11) CA 4283 Peugeot 505 x D3; 12) Siete (7) CA 4284 Peugeot 505; 13) Tres (3) CA 5111 Peugeot 405; 14) Tres (3) 5488 Citroen ZxAura Xiantiar; 15) Cinco (5) CA 2663APL R-12 1,3 16) Ocho (8) CA 5463 Renault Twingo 1,2; 17) Ocho (8) CA 2732 Escort GL-Ghia 1,6 (Ford). Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentren al momento de la subasta. Debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la comisión de Ley y guarda en depósito. Los bienes a subastar se exhibirán en calle Juan XXIII esquina Santa Rita, B° Infantería II de esta ciudad en horario de 09,00 a 13,00 horas, lunes a miércoles, a partir del día del 23 de setiembre de 2002. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia únicamente. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en Oficinas de Ejecuciones Fiscales de AFIP(DGI) Agencia La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 8,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes – Tel. 03822-15678496.

Secretaría, 19 de setiembre de 2002.

Dra. Ana María Busleimán
 Secretaria

N° 02099 - \$ 60,00 - 20/09/2002

* * *

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: “Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/ Área S.R.L. s/ Ejecución Fiscal”, Expediente N° 1.375/01, el Martillero Público Miguel Alfredo Herrera, designado en autos, venda en pública subasta, el día 26 de setiembre de 2.002, a 10,00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora en el Hall de Entradas de Tribunales Federales, P.B. del edificio de Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, los bienes muebles embargados a fs. 58 vta. de autos: I) Un (1) Aire Acondicionado marca Fedders/BGH, modelo 1500

CT, serie N° 471790, de 3.100 de potencia; 2) Una (1) Máquina para Chopp, marca Rilo, serie 1091, N° 1725; Un (1) Tubo para oxígeno, marca Cervecería Argentina Quilmes N° 12982, de 10 Kg ; Un (1) Manómetro marca Salbron y Un (1) Barril para Choop de 30 l, marca Quilmes, N° 61524 (complementos para la máquina de Choop). Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentren al momento de la subasta. Debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la comisión de Ley y guarda en depósito. Los bienes a subastar se exhibirán en calle Juan XXIII esquina Santa Rita, B° Infantería II de esta ciudad, en horario de 09,00 a 13,00 horas, lunes a miércoles a partir del día 23 de setiembre de 2002. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia únicamente. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en Oficinas de Ejecuciones Fiscales de AFIP(DGI) Agencia La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 8,00 a 13,00 horas de lunes a viernes – Tel. 03822-15678496.

Secretaría, 19 de setiembre de 2002.

Dra. Ana María Busleimán
Secretaria

N° 02100 - \$ 30,00 - 20/09/2002

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: “Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Área S.R.L. s/Ejecución Fiscal”, Expediente N° 1.490/01, el Martillero Público Miguel Alfredo Herrera, designado en autos, venda en pública subasta el día 26 de setiembre de 2002, a 10,30 horas o el subsiguiente día hábil de la misma hora en el Hall de Entradas de Tribunales Federales, P.B. del edificio de Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, los bienes muebles embargados a fs. 21 vta. de autos: 1) Una (1) Mampara de 3,20 m de ancho por 2,14 m de alto de chapa y vidrio, con dos puertas con bisagras vaivén; 2) Un (1) tubo para gas envasado de 45 Kg. Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentren al momento de la subasta. Debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la comisión de Ley y guarda en depósito. Los bienes a subastar se exhibirán en calle Juan XXIII esquina Santa Rita, B° Infantería II de esta ciudad en horario de 09,00 a 13,00 hs, lunes a miércoles a partir del día del 23 de setiembre de 2002. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia únicamente. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en Oficinas

de Ejecuciones Fiscales de AFIP(DGI) Agencia La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 8,00 a 13,00 horas de lunes a viernes – Tel. 03822-15678496.

Secretaría, 19 de setiembre de 2002.

Dra. Ana María Busleimán
Secretaria Federal

N° 02101 - \$ 30,00 - 20/09/2002

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.395 - Letra “P”- Año 2001, caratulados: “Pasiusis, Andrés Alberto - Sucesorio Ab Intestato”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Pasiusis, Andrés Alberto, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 14 de agosto de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02053 - \$ 45,00 - 06 al 20/09/2002

La señora Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría “B” de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Rita Elena Méndez, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 17.960 - Letra “M” - Año 2002, caratulados: “Méndez, Rita Elena - Sucesorio Ab Intestato”.
Chilecito, 29 de agosto de 2002.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 02055 - \$ 45,00 - 06 al 20/09/2002

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga Secretaría “B” a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en

autos N° 34.270 - Letra "A"- Año 2002, caratulados: "Andrada, Francisco Virgilio -Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el barrio Yacampis de esta ciudad Capital de La Rioja en calle proyectada colindante con el Río La Rodadera, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección "G" (ex "E"), Manzana 194-088, con una superficie total de Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Metros Cuadrados con Diecinueve Centímetros (3.466,19 m2), cuyos linderos son los siguientes: al Norte: camino vecinal con dimensión cuarenta y nueve metros con noventa y nueve centímetros (49,99 m) hasta producir un ángulo agudo de ocho metros con doce centímetros (8,12 m); al Sur: colindando con Autódromo Provincia de La Rioja, con dimensión de treinta y ocho metros noventa centímetros (38,90 m); al Este: colindando con propiedad del señor Rey Ramón Montivero, con una dimensión de setenta y cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros (75,44 m); y al Oeste: colindando con propiedad del señor Luis Roberto Díaz, con una dimensión de setenta y tres metros con setenta y siete centímetros (73,77 m), lo que hace la superficie referida anteriormente. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de agosto de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02057 - \$ 100,00 - 06 al 20/09/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de la Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Lidia Emma Rovati de Simone, en los autos Expte. N° 34.425 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Rovati de Simone, Lidia Emma - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, ... de junio de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02058 - \$ 50,00 - 06 al 20/09/2002

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado la publicación del edicto por cinco (5) veces, a fin de citar y emplazar, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Cabrera, Josefa del Carmen, en autos Expte. N° 33.492 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Cabrera, Josefa del Carmen - Sucesorio Ab Intestato, que se tramitan por ante este Tribunal.

Secretaría, 20 de noviembre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2063 - \$ 38,00 - 06 al 20/09/2002

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Esteban Nicolás Reyes, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 23.479 - Letra "R" - Año 1997, caratulados: "Rivero Vda. de Reyes, Ildamira del Valle s/Beneficio de Litigar s/Gastos y Susesorio del extinto Esteban Nicolás Reyes" dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de agosto de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez de Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 06 al 20/09/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de la Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del Autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de la extinta Olga Margarita Morales, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.735 - Año 2002 - Letra "M", caratulados: "Morales, Olga Margarita - Sucesorio Ab Intestato" dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, agosto 20 de 2002.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 10 al 24/09/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Romero, Secretaría Civil en los autos Expte. N° 3.139 - Letra "V" - Año 2000, caratulado: "Vallejo, Jacinto Calletano y otra - Información Posesoría", hace saber por el término de Ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado sobre la calle Bartolomé Mitre de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo Pcia. de La Rioja, identificado como Parcela N° 001 (parte) de la Manzana 018, con una superficie total de 451,34 m2, con los siguientes linderos: al Noroeste: calle Bartolomé Mitre, al Suroeste: parte con propiedad de Marcelino Luciano Vallejo, al Sureste: con propiedad de Silvia Rojas de Vallejo una parte y otra con propiedad de Juana Teresa Vallejo de Quintero, al Noreste: con propiedad de Juana Teresa Vallejo de Quintero. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: 2-14-01-1018-001. Citase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 05 de julio de 2001.

Sra. Sandra Nievas
Prosecretaria Civil

N° 02065 - \$ 80,00 - 10 al 24/09/2002

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 3.581 - Letra "S" - Año 2001, caratulado: "Senar, María Eugenia - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado sobre la Avda. 9 de Julio de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 14-01-2008-014, con una superficie total de 3.084,34 m2, con los siguientes linderos: al Noroeste: con Avda. 9 de Julio, una parte, y la otra con propiedad de Juan Carlos Ronco; al Sur: con calle Juan D. Perón, una parte, y la otra con propiedad de Filena de

Romero; al Sureste: con propiedad de Susana de Llanos y con la propiedad de Martita G. Quintiero; al Norte: con propiedad de Raúl A. Quintiero, suc. César E. Domínguez y con más propiedad de Juan Carlos Ronco. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de abril de 2002.

Sra. Sandra Nievas
Prosecretaria Civil

N° 02066 - \$ 80,00 - 10 al 24/09/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.137 - Letra "V" - Año 2000, caratulado: "Vallejo, Juana Teresa y Otro - Información Posesoría" hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado sobre la calle Gral. Paz s/n. - intersección de calle Mitre esq. Sureste, de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, identificado como Parcela N° 01(parte) y N° 02 (parte) de la Manzana 018, con una superficie total de 435,82 m2, con los siguientes linderos: al Sureste: con Avda. Gral. Paz; al Noroeste: con Bartolomé Mitre; al Noreste: con propiedad de Francisco Benjamín Carvajal; al Suroeste: con Jacinto Celletano Vallejo y parte con propiedad de Silvia Rosas de Vallejo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de noviembre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02067 - \$ 110,00 - 10 al 24/09/2002

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 3.377 - Letra "V" - Año 2001, caratulado: "Vedovato, Antonio Alejandro-Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en paraje Monte Negro, Dpto. Gral. Belgrano, provincia de La Rioja, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 4-13-10-012-844-280, con una superficie total de 11.033 ha 1.354,58 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con

propiedad de Abel Jacob; al Este: con propiedad de Palazzi Hnos.; al Sur: con propiedad de Palazzi Hnos.; al Oeste: con propiedad de Antonio Heredia. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de abril de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02068 - \$ 70,00 - 10 al 24/09/2002

El señor Presidente de la Excm. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 3.687 - Letra "S" - Año 2002, caratulado: "Saleme, Manuel Nicolás - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado sobre la calle Artemio Moreno s/n. de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 12.732,50 m2, con los siguientes linderos: al Noreste: con propiedad de suc. de José Antonio Salomón; al Noroeste: con calle pública sin nombre; al Suroeste: con calle Vicente Calderón; al Sureste: con calle Artemio Moreno y Ruta Nacional N° 77. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: 4-14-01-2055-002. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de junio de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02069 - \$ 80,00 - 10 al 24/09/2002

El señor Presidente de la Excm. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 3.378 - Letra "S" - Año 2001, caratulado: "Sánchez de Ochoa, Justina Carlina- Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado sobre la calle Juan Zacarías Agüero Vera de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 14, Circ. 1, Sec. B, Manzana 35, parcela 14 (parte), con una superficie total de 529,29 m2, con los siguientes linderos: al Noroeste: con propiedad de Francisca H. de Guzmán;

al Noreste: con propiedad de Jesús Gregorio Bustos; al Suroeste: con propiedad de Graciela B. Moyano; al Sureste: con calle Juan Zacarías Agüero Vera. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de abril de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02070 - \$ 80,00 - 10 al 24/09/2002

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 3.460 - "S" - Año 2001, caratulado: "Sucesión de Ramón Cecilio Senar y Otro- Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, identificado con las siguientes Matrículas Catastrales: N° 14-01-1011-010; 14-01-1011-002, con una superficie total de 55.453, con los siguientes linderos: al Noreste: con calle Facundo Quiroga y su respectiva prolongación; al Noroeste: una parte con suc. de Rpsaura Liberato Llanos, la otra parte con propiedad de Dalinda González y con trazado de la actual Ruta Pcial. N° 31; al Suroeste: con camino vecinal; y al Sureste: con suc. de Pablo Flores Brizuela. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de setiembre de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02071 - \$ 110,00 - 10 al 24/09/2002

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto, don Orlando Valentín Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 7.578 - Letra "D"- Año 2002, caratulado: "Díaz, Orlando Valentín - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril de 2002. Dra.

María Elisa Toti - Juez de Cámara, Dra. María Elena Fantín de Luna – Secretaria. La Rioja, 15 abril de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02072 - \$ 38,00 - 10 al 24/09/2002

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Jorge Mario Avila, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.771 – Letra “A” – Año 2.002, caratulados: “Avila, Jorge Mario – Sucesorio” dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de setiembre de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 02074 - \$ 45,00 - 10 al 24/09/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “A” de la autorizante Susana del Carmen Carena, Prosecretaria a/c. de Secretaría, en autos Expte. N° 26.697 - Letra V - Año 2002, caratulados: “Vall, Juan Francisco-Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos, acreedores y legatarios del extinto Juan Francisco Vall, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, agosto 08 de 2002.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 02078 - \$ 40,00 - 13 al 27/09/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 3.744 - Letra “C” - Año 2002, caratulados: “Corzo de Ruades, María Ramona Jovita - Declaratoria de Herederos”, hace saber

por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Ramona Jovita Corzo de Ruades, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de agosto de 2002.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 02079 - \$ 38,00 - 13 al 27/09/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A”, Secretaria de la Dra. Carmen H. Moreno de Delgado, Prosecretaria a/c., ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Robustiano Lucindo Córdoba y Benigna Gregoria Aballay, ha comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 34.831 - Letra C - Año 2002, caratulado: “Córdoba, Robustiano Lucindo y Aballay Vda. de Córdoba, Benigna Gregoria-Sucesorio”, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, ... de agosto de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02080 - \$ 50,00 - 13 al 27/09/2002

* * *

La Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, notifica por este medio a “Control’s Security S.R.L.”, en autos Expte. N° 32.414 - Letra “S”-Año 2001, caratulados: “Santochi de Paoletti, Alba Miryan c/Control’s Security S.R.L. y Otros; Cobro de Pesos - Daños y Perjuicios”, que tiene por iniciado juicio sumario en su contra, corriéndose traslado de la demanda a través del presente edicto por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de ley, quedando las copias reservadas en Secretaría. Este edicto se publicará tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 04 de setiembre de 2002.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 02081 - \$ 30,00 - 13 al 20/09/2002

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial Aimogasta, Dpto. Arauco de la provincia de La Rioja, Dr. José Manuel Martín, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.749 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Reyes, María Estanislada y Otras s/Sucesorio", que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho de las extintas María Estanislada Reyes, Luciana Mavela Reyes y Eladia Antonia Reyes, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 29 de agosto de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 02082 - \$ 38,00 - 13 al 27/09/2002

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Cuarta, Dr. José Luis Magaquián, y Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 7.251 - Letra "Q" - Año 2001, caratulados: "Quiroga, Raúl Andrés y Otros - Información Posesoria" ha ordenado publicar edictos por cinco (5) días en razón de haberse iniciado Información Posesoria en relación al inmueble ubicado en esta ciudad Capital en el extremo Sureste de la Ruta 38, que mide 301,90 m sobre la ruta y punto cardinal Oeste; al Este: calle pública y mide 284,35; al Sur: linda con calle pública y mide 343,89 y al Norte linda con Tito Semeraro y mide 236,37 - lo que hace una superficie de 9 ha 0524,58 m2. Padrón N° 1-29123. Matrícula C:1 - Secc. "H" - Mz. 380 - Parc. g, f, debiendo comparecer a estar a derecho en el término de diez (10) días de la última publicación, bajo de apercibimiento de ley.

La Rioja, 26 de noviembre de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02083 - \$ 60,00 - 13 al 27/09/2002

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Anita del Valle Martínez y Julio César Farías, a comparecer en los autos Expte. N° 34.154 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Martínez, Anita del

Valle y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de mayo de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02085 - \$ 30,00 - 13 al 27/09/2002

* * *

La Señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Elina Saracha de Peña, en autos Expte. N° 1.194 - Letra "L" - Año 2002, caratulados: "Loza, Héctor Américo-Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rovera, Juan Carlos para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.
Secretaría, 29 de agosto de 2002.

Dra. Liliana Teresa García
Juez de Paz Letrado

Dra. María E. Saracha de Peña
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 13 al 27/09/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 1.096 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Rovera, Juan Carlos - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rovera, Juan Carlos para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 29 de agosto de 2002.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

S/c. - \$ 45,00 - 13 al 27/09/2002

La señora Juez de Paz Letrado de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Secretaría N° 1, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Rafael Jorge Ocampo ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 9.723/02 - Letra O, caratulados: Ocampo, Rafael Jorge - Información Posesoria”, para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en el distrito Anguinán, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, y tiene una superficie total de 20.187,31 m2. Sus linderos son: al Norte: Jesús Fernando Rejal, al Sur: Fermín Agüero, al Este: calle pública al Aeródromo, y al Oeste: Manuel Juárez, María del Carmen Juárez de Rencoret. Su Nomenclatura Catastral es: Cir. VII - Secc. A - Manz. 9, Parc. 17-18 (parte). Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y, en especial, a la señora Celina Ramona Millicay de Avila, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, 15 de agosto de 2002.

Mario Emilio Masud
Secretario

N° 02086 - \$ 50,00 - 17 al 24/09/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “A” de la autorizante, en los autos Expte. N° 26.773 - Letra “B” - Año 2002, caratulados: “Barrionuevo de Gaetán, Dominga N. y Otro - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Dominga Nieve Barrionuevo de Gaetán y Ramón Domingo Gaetán para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 05 de setiembre de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 02087 - \$ 45,00 - 17/09 al 01/10/2002

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la autorizante, hace saber que por ante este Tribunal y Secretaría se tramitan los autos Expte. N° 26.690 - Letra “C” - Año 2002, caratulados: “Carrizo Vda. de Montoya, Petrona L.

s/Sucesorio Ab Intestato”, donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de la causante, señora Petrona Liberata Carrizo Vda. de Montoya, bajo apercibimiento de ley - Art. 272°, 270° - inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 29 de agosto de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 02089 - \$ 45,00 - 17/09 al 01/10/2002

* * *

La Señora Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Secretaría “B” a cargo del autorizante, en los autos Exptes. N° 17.968 - Año 2002 - Letra “M”, caratulados: “Moreno, Román Efraín s/Guarda y Tenencia”, citando al señor Osmar Armando Mercado, D.N.I. N° 12.333.444, a prestar o no su consentimiento para la tramitación de la presente causa en el término de diez (10) días de notificado, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial (Arts. 49°, 270° y ctes. del C.P.C.).

Chilecito, 09 de setiembre de 2002.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

S/c. - \$ 30,00 - 20 al 27/09/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, en los autos Exptes. N° 9.333 - Año 2001 - Letra “C”, caratulados: “Carrizo, Emilia Margarita - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.).

Chilecito, noviembre 06 de 2001.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 40,00 - 20/09 al 04/10/2002

La señora Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, en los autos Exptes. N° 17.908 - Año 2002 - Letra "P", caratulados: "Pereyra, Hugo s/Guarda y Tenencia", cita y emplaza al Sr. Marcelo Rolando Godoy a comparecer por ante la actuaria a prestar o no conformidad al presente trámite dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo por tramitarse el presente por intermedio del Ministerio Público (Art. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.).
Chilecito, agosto 29 del año 2002.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

S/c. - \$ 30,00 - 20 al 27/09/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría "B", Dra. Sara Granillo de Gómez, de la autorizante, hace saber que en los autos caratulados "Oster S.R.L. - S/ Inscripción de Contrato Social" - Expte 7.679 - Letra "O" - Año 2002, tramita solicitud de inscripción del contrato social de Oster S.R.L. en el Registro Público de Comercio. Socios: Raúl Horacio Tula, D.N.I. 16.159.374, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio legal, en calle pública s/n, B° Parque Industrial de la ciudad de La Rioja; Nora Karina Filippi, D.N.I. N° 17.845.904, argentina, mayor de edad, casada, de profesión Fonoaudióloga, con domicilio en calle 352 N° 5.060, B° Parque Industrial de la ciudad de La Rioja. Fecha de constitución por instrumento privado del 30 de mayo de dos mil dos con certificación notarial de firmas. Razón Social: Oster S.R.L. Domicilio de sociedad: calle Lima s/n, B° Panamericano de esta ciudad Capital. Objeto social: construcción en general por cuenta propia o de terceros, así como la fabricación, comercialización importación y exportación de toda clase de mercadería, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas repuestos accesorios y útiles en general, artículos de ferretería, ladrillos, losetas y todos otros productos relacionados con la construcción civil; el ejercicio de mandatos, administración comisiones consignaciones y representaciones del país o del extranjero, la explotación de patentes de invención y marcas modelos industriales. Duración: 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. Capital Social: el capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos (\$ 5.200), divididos en quinientas veinte (520) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10). Órgano de Administración y Representación Legal: El Socio Gerente que los socios designen de común acuerdo. Fecha de Cierre del

Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.
Publicación por un día.

Secretaría, 16 de setiembre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 02090 - \$ 110,00 - 20/09/2002

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. Mercedes Orquera de Oliva, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 34.494 - Letra "O" - Año 2002, caratulados: "Orquera de Oliva, Mercedes - Sucesorio".
Secretaría, 05 de setiembre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 02092 - \$ 40,00 - 20/09 al 09/10/2002

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. Néstor Alberto Ubillos, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 34.328 - Letra "U" - Año 2002, caratulados: "Ubillos, Néstor Alberto - Sucesorio".

Secretaría, 10 de setiembre de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02091 - \$ 40,00 - 20/09 al 04/10/2002

* * *

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1° Inst. y 33 Nom. Civil y Comercial (Concursos y Sociedades N° 6) en los autos caratulados "Twins Creativos Publicitarios S.A. - Pequeño Concurso Preventivo" se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia Número 240, Córdoba, dos de setiembre del año 2002. Y Vistos... y

Considerando... Se resuelve: I) Declarar abierto el concurso preventivo de "Twins Creativos Publicitarios S.A.", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula N° 475-A correspondiente a Resolución N° 504/98-B de fecha 29 de octubre del año 1998, con domicilio y sede social en calle Fray Mocho N° 2605, barrio Cerro de la Rosas de esta ciudad de Córdoba... X) Establecer como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico hasta el día 23/10/2002, debiendo atenerse a lo que prescribe el Art. 32 de la Ley 24.522 en lo pertinente. XI) Fijar como fecha para que el Síndico presente el informe individual de los créditos el día 04/12/2002. XII) Fijar como fecha límite para que el funcionario sindical presente el Informe General el día 14/04/2003. XIII) Hacer saber que la resolución judicial verificatoria de créditos a que alude el Art. 36 de la Ley 24.522, se dictará con fecha 28/03/2003. Fdo. Carta de Cara, Delia Inés Rita, Juez. Se hace saber que ha sido designado Síndico del presente concurso el Cr. Alberto Wapñarsky, quien fija domicilio en calle Sucre N° 46 - 3° Piso - Of. "A", centro ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Ana María Ramírez
Secretaría

C/c. - \$ 300,00 - 20/09 al 04/10/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.620 - A - 2000, caratulados "Agropecuaria San Jorge S.A. s/Concurso Preventivo", ha dispuesto fijar nueva fecha para la realización de la Audiencia Informativa para el día cuatro de octubre próximo a horas nueve y treinta minutos, de conformidad a la normativa de los Arts. 14 inc, 10° y 45° de la Ley N° 24.522, (T.O. Art. 2° Ley N° 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02095 - \$ 130,00 - 20/09 al 04/10/2002

* * *

La Dra. María Elisa Totti, Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a la herencia del extinto Jorge Nicolás Reynoso, en autos

caratulados: "Reynoso, Jorge Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 6.356 - Letra "R" - Año 2002, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 04 de setiembre de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 02096 - \$ 45,00 - 20/09 al 04/10/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Romero, en los autos Expte. N° 3.257 - Letra "F" - Año 2000, caratulados: "Flores, Elva Ramona - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre la calle Belgrano N° 394 de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 998,87 m2; con los siguientes linderos: al Noreste: con calle Manuel Belgrano, al Noroeste: con calle Angel V. Peñaloza, al Suroeste: parte con propiedad de Asain Brahim y parte con suc. de Trinidad Heredia, al Sureste: con propiedad de María Feliza Lucero. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 14, Circ. I, Sec. A, Manz, 23, Parc. 02 y 03. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de setiembre de 2002.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaría Civil

N° 02097 - \$ 80,00 - 20/09 al 04/10/2002

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María E. Toti, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María E. Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días después de la última publicación a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Baltazar Reyes Corzo, en los autos Expte. N° 7.777, caratulados: "Corzo, Baltazar Reyes - Sucesorio" - "C" - Año 2002. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 18 de setiembre de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 02098 - \$ 38,00 - 20/09 al 04/10/2002